

RESOLUCION N°: 319/00

ASUNTO: ACREDITAR, la Carrera de Especialización de Derecho de Daños, Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Buenos Aires, 3 de mayo de 2000

Carrera N° 2.300/98

VISTO: la Ley 24521, en sus artículos 44, 45, 46 y 47, la Resolución 1168/97 del Ministerio de Cultura y Educación, las Ordenanzas 013/97 y 016/97 – CONEAU, y la solicitud de acreditación que presentó la Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales para la carrera de Especialización Derecho de daños, lo actuado por el Comité de Pares que tuvo a cargo efectuar recomendaciones de acreditación y la documentación complementaria presentada por la institución ante la vista, y

CONSIDERANDO:

Que en la respuesta a la vista se presenta documentación referida al estudio previo de factibilidad, al financiamiento, la existencia de becas, de las que surge el adecuado financiamiento de la carrera.

Que se aclaran satisfactoriamente los convenios existentes y que el perfil de la carrera ha sido muy bien explicitado respecto de que no resultan imprescindibles las pasantías dados los requisitos de ingreso de los postulantes, a los que se les exige más de cinco años de práctica profesional en su mayoría.

Que se explicita adecuadamente la carga horaria teórica y práctica, como asimismo la distribución de la carga horaria de los profesores, lo que se torna coherente con la indicada en la presentación y la carga horaria de la carrera, salvándose en este aspecto la observación realizada por el Comité de Pares.

Que se detallan contenidos del plan de estudios, que cubre los aspectos básicos de la especialidad, incluyéndose varias actividades con el objeto de cumplir con los objetivos, tales como resolución de problemas, estudios de casos, análisis de sentencias, llegándose a un total ochenta y ocho de horas de práctica.

Que se afirma que todos los miembros del Comité Académico han respondido afirmativamente la invitación a integrarlo pero lo que consta al Comité de Pares respecto de uno de sus integrantes es que no ha asistido a reuniones del citado Comité Académico, no obrando en esta Comisión constancias acerca del funcionamiento efectivo del Comité Académico.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION
Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar la Resolución CONEAU N° 295/99.

Artículo 2°.- ACREDITAR la Carrera de Especialización en Derecho de Daños de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral.

Artículo 3°.- RECOMENDAR:

- Que el Comité Académico se reúna con la totalidad de sus integrantes y se registren sus actuaciones conforme la reglamentación vigente.
- Ampliar los convenios vigentes para adecuarlos a los objetivos de la carrera.
- Desarrollar actividades de investigación y transferencia, vinculadas con los objetivos del posgrado.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 319 - CONEAU – 00